



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Ref. del Orden del Día	Fecha de la sesión
	24 de julio de 2012

Sométase a CONSEJO DE GOBIERNO
Madrid, 24 de julio de 2012
PROPONENTE: La Gerente de la UCM
(Poner el cargo)

Propuesta aprobada en la reunión de la fecha que se indica, con las modificaciones, en su caso, que constan en el acuerdo.

La Secretaria General,

Nombre y apellidos: Begoña Aisa Peinó

ASUNTO: Propuesta de modificación de las Normas de Ejecución del Presupuesto 2012.

EXPOSICIÓN:

Se propone la modificación de los apartados 4 y 5 del artículo 68 de las Normas de Ejecución del Presupuesto 2012.

(Se acompaña documentación),



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2012

Se presentan para su aprobación al Consejo de Gobierno, las siguientes modificaciones relativas a las Normas de Ejecución del Presupuesto para 2012.

Artículo 68.4

En cuanto a los importe de las dietas en el **extranjero se aplicarán las cantidades dispuestas para los grupos 1 y 2, incrementadas en un porcentaje del 15%**, a excepción del alojamiento para el grupo 1, cuya indemnización lo será por los gastos efectivamente realizados.

Artículo 68.4 queda redactado como sigue:

En cuanto a los importe de las dietas en el extranjero se aplicarán las cantidades establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, a excepción del alojamiento para el grupo 1, cuya indemnización lo será por los gastos efectivamente realizados.

Artículo 68.5

Los gastos realizados que tengan consideración de indemnizables, lo serán hasta las cuantía máximas establecidas por las disposiciones indicadas en los párrafos anteriores, a excepción del alojamiento y manutención en territorio nacional cuyas cuantías máximas expresadas en euros serán las siguientes:

GRUPO	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN
1	Los gastos efectivamente realizados	53,34€
2	92€	37,40€

En caso de imposibilidad de conseguir alojamiento adecuado por el importe establecido, para que el exceso sea atendido será precisa autorización previa y expresa de la Gerencia de la UCM.

Artículo 68.5 queda redactado como sigue:

Los gastos realizados que tengan consideración de indemnizables, lo serán hasta las cuantía máximas establecidas por las disposiciones indicadas en los párrafos anteriores, a excepción del alojamiento y manutención en territorio nacional cuyas cuantías máximas expresadas en euros serán las siguientes:

GRUPO	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN
1	Los gastos efectivamente realizados	53,34€
2	65,97€	37,40€

En caso de imposibilidad de conseguir alojamiento adecuado por el importe establecido, para que el exceso sea atendido será precisa autorización previa y expresa de la Gerencia de la UCM.